

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y 0'80 ptas., una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su examación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ÓRDENES

Por circulares de 20 de enero y 20 de febrero del año actual, se concedieron plazos a cuantos individuos pertenecen a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en cualquiera de las situaciones de activo, excedencia o en expectación de destino, para que extendiesen las fichas correspondientes, con objeto de incluirles en el fichero y escalafón respectivos, siempre que no hubiesen sido objeto de destitución o separación que llevase implícita la pérdida de todos los derechos.

En vías de terminar la reorganización de los citados Cuerpos Nacionales, y con objeto de evitar posibles perjuicios a aquéllos que, por cualquier circunstancia no hubiesen podido extender la ficha personal solicitada, al propio tiempo que se da por concluida esta labor preparatoria de la formación de los distintos Escalafones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede un último plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden, para que todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales y no hayan extendido la ficha prevista en la circular de 20 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 21), puedan solicitarla y presentarla, debidamente autorizada, en el Gobierno Civil de la provincia donde residan, siempre que, al ser depurados, no hayan sido objeto de separación que implique pérdida de su derecho a figurar en el escalafón respectivo.

Artículo 2.º Todos aquellos que dejen incumplido lo dispuesto en el artículo anterior, y que por su omisión no puedan ser incluidos en el fichero en formación, no tendrán derecho a tomar parte en los primeros concursos que se convoquen por la Dirección General de Administración

Local, para proveer las vacantes existentes en las Corporaciones locales.

Madrid, 25 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.
Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 117, de fecha 26 de abril de 1940).

El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como es su propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que

actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión Gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Artículo 2.º Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de enero del presente año.

Artículo 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid, 27 de abril de 1940 — P. D., José Lorente.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 119, de fecha 28 de abril de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.128.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Debiendo continuar en esta provincia, a partir del día 1.º de mayo próximo, por el Ingeniero D. Guillermo Sanz Huelin, Topógrafo D. Santiago Espunes, y Ordenanza D. Alejandro Montoy, los trabajos gravimétricos que como todos los encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral son consideraos de utilidad pública, espero de las Autoridades, Institutos y funcionarios subordinados a la mía que en nada entorpezcan la ejecución de esos trabajos, sino que antes al contrario, presten a los subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la R. O. de 29 de julio de 1920.

Zaragoza, 29 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.085.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Epila, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del

vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus porquerizas, señalándose como zona sospechosa el casco de la población, como zona infecta sus porquerizas, y zona de inmunización el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 267 y 268 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 25 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.107.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Torres de Berrellén, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Ramillo» y «Los Graneros», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224 del Reglamento de Epizootias. No se amplía la zona sospechosa a los pueblos limítrofes por estar ya comprendida dentro de la misma.

Zaragoza, 22 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma Diputación provincial de Zaragoza.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar su primera sesión ordinaria del próximo mes de mayo el día 6 de dicho mes, a las 18:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de abril de 1940.—El Presidente ejerciente, Lorenzo López Buera.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Arriendo de hierbas

Acordado el arriendo de las hierbas del monte y huerta de la finca denominada «Acampo del Hospital», sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, se informará de las condiciones del mismo en la Secretaría de la Diputación Provincial, Negociado de Hacienda donde podrán presentarse proposiciones en pliego cerrado, hasta el día 8 de los corrientes, a las 13 horas.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de mayo de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 2.127.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Los industriales chacineros de esta provincia remitirán nuevas declaraciones juradas de existencias de tocino y manteca (fundida y en rama), a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (sita en Arquitecto Magdalena, chaflán Zurita). En lo sucesivo deberán remitir tales declaraciones juradas los días 1.º y 15 de cada mes.

Zaragoza, 29 de abril de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Delegación Regional de Trabajo de Zaragoza

NORMAS DE TRABAJO

para las Oficinas de Gestión, Administración, Seguros y Recaudación.

De conformidad con las partes interesadas por las comisiones de empresarios y empleados nombrados por la C. N. S., esta Delegación, en uso de las facultades que tiene conferidas, aprueba y acuerda poner en vigor, a partir del próximo día 1.º de mayo, las siguientes normas de trabajo a que habrán de ajustarse las oficinas de Gestión, Administración, Seguros y Recaudaciones en general.

1.º *Jefes de 1.ª*.—Son los Jefes de personal administrativo, nombrados exclusivamente por las Empresas, cuya misión se desenvuelve con la máxima confianza de la Dirección o Gerencia, y Jefe de contabilidad o contables, que deberán estar capacitados para dirigir o resolver cuantas cuestiones surjan en la contabilidad de las Sociedades y que sean conocidas en la vida de los negocios como inventarios y balances, etc., etc.

Jefes de 2.ª.—Son los Jefes de correspondencia que son los que estan al frente de los taquígrafos y mecanógrafos, y por conocer los asuntos de las Casas, colaboran directamente a los trabajos de gestión de la Gerencia o Dirección.

Oficiales primeros y Cajeros.—Son los que llevan la Caja y registran cuantas operaciones se efectúan en metálico y aquéllos que, ejerciendo servicios inmediatos a las categorías que se mencionan anteriormente, los sustituyen en casos de ausencia o enfermedad.

Auxiliares.—Son los que prestan su auxilio profesional al trabajo en general de las distintas Secciones administrativas.

Meritorios.—Son los empleados que realizan el aprendizaje de trabajo de oficina, siendo su misión de características análogas, aunque inferiores, a las que se fijan para los Auxiliares.

Taquimecanógrafos.—Son los que traducen con signos taquigráficos las palabras al dictado, pudiendo taquigrafiar 100 palabras al minuto sin cometer falta alguna y con 350 pulsaciones al minuto en la máquina de escribir, siendo su ortografía correcta, y estarán capacitados para redactar correspondencia con las indicaciones que reciban de sus Jefes.

Mecanógrafos.—Son los que poseen en la máquina de escribir un minimum de 350 pulsaciones al minuto

al dictado, siendo su ortografía correcta, estando capacitados para redactar correspondencia con las indicaciones que reciban de sus Jefes.

Mecanógrafos copistas.—Son los que poseen al dictado un minimum de 320 pulsaciones al minuto en la máquina de escribir, siendo su ortografía correcta.

Sueldos y gratificaciones:

Jefes de 1.ª	»	
Jefes de personal administrativo	700	ptas. mes.
Jefe de contabilidad o contable	650	» »
Jefes de 2.ª	550	» »
Oficiales primeros y Cajeros	450	» »
Auxiliar de 1.ª	375	» »
Auxiliar de 2.ª	250	» »
(Durante 4 años).		
Meritorio, año 1.º	75	» »
Meritorio, año 2.º	100	» »

(Estos empleados, al iniciar el tercer año de su servicio en una misma casa, serán sometidos a un examen de aptitud para poder pasar a la categoría de Auxiliar 2.º. Llegado este momento, puede ser innecesario el examen si a juicio del empresario está en condiciones de pasar a la categoría señalada, pero si éste así no lo entendiese, se solicitará la celebración del referido examen ante un tribunal formado por un empresario y dos empleados administrativos de categoría superior a Auxiliar, designados por la C. N. S., sin que puedan nombrarse al empresario interesado ni productores obreros que tengan parentescos, ni con el empresario ni con el examinado, u otras incompatibilidades semejantes.

Taquimecanógrafos	325	ptas. al mes.
Mecanógrafos	250	» al »
Mecanógrafo de primer año (copista)	200	» al »
Ordenanza, los cuatro primeros años	225	» al »
Ordenanzas, después del cuarto año	325	» al »
Cobradores	300	» al »
Conserjes	350	» al »
Botones en primer año de servicio	75	» al »
Botones en segundo año de servicio	100	» al »

3.º Si alguna Empresa desea tener a su persona subalterno uniformado, los gastos de uniforme y mantenimiento del mismo correrán de su cuenta.

4.º Para todo el personal comprendido en las diferentes oficinas a que afecta este Reglamento, se señalan los siguientes aumentos:

Sueldo inicial — Pesetas	Bienios — Pesetas	Quinquenios	Sueldo tope — Pesetas
700	2 de 25 ptas.	3 de 33'33 ptas.	850
650	2 de 25 »	3 de 33'33 »	800
600	2 de 25 »	3 de 33'33 »	750
550	2 de 25 »	3 de 33'33 »	700
450	2 de 25 »	4 de 25 »	600
375	2 de 25 »	4 de 25 »	525
350	2 de 20 »	4 de 20 »	470
325	2 de 20 »	4 de 20 »	445
275	2 de 12'50 »	4 de 12'50 »	350
250	2 de 12'50 »	4 de 12'50 »	325
200	2 de 12'50 »	4 de 12'50 »	275

5.º *Gratificaciones*.—Además de las asignadas que se determinan anteriormente, tanto los empleados como los subalternos percibirán una gratificación equivalente al sueldo mensual que vengán disfrutando, la cual será satisfecha al final de año, con ocasión de la fiesta de Navidad.

El personal que hubiere ingresado en el año, solamente tendrá derecho a la parte de gratificación indicada en el párrafo anterior por tantas dozavas partes como meses de servicio llevé prestando en el año, computándose en favor del interesado como mes completo la fracción del mismo.

6.º No se perjudicará en grado alguno al personal que al ponerse en vigor estas normas disfrute de condiciones superiores.

7.º Las presentes normas afectarán a todas las plazas de la provincia de Zaragoza, teniéndose en cuenta que la escala de sueldos experimentará una disminución de un 10 por 100 en las plazas de menos de 20.000 habitantes, de 15 por 100 en las mayores de 5.000 y menores de 15.000, y de un 20 por 100 en las inferiores a 5.000 habitantes.

Zaragoza, 29 de abril de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 2.075.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 587 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 25 de mayo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 31 de mayo de 1939 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
268.397	Un reloj de metal de pulsera.....	22'50	268.657	Una sortija de oro.....	45
268.399	Un reloj de plata.....	28	268.658	Una sortija de oro (rota) con un brillante y dobles.....	28
268.407	Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas japonesas y miniatura en cuadro.....	56	268.670	Un par de pendientes y un relojito de platino con brillantes y diamantes..	1.112
268.408	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	242	268.673	Un reloj de metal.....	34
268.437	Un reloj de plata.....	56	268.705	Un relojito de plata de pulsera.....	28
268.447	Una sortija de oro.....	39	268.722	Una sortija de oro con diamantes...	56
268.490	Un reloj de oro de pulsera.....	223	268.761	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.....	28
268.601	Una pulsera de oro con un brillante, diamantes y dobles.....	139	268.822	Un reloj de oro de pulsera.....	56
268.610	Un reloj de oro de pulsera.....	39	268.824	Un reloj de metal.....	56
268.611	Una sortija de oro y plata y un relojito de metal de pulsera (descompuesto).....	34	268.854	Dos sortijas y un alfiler de oro con diamantes y un doblete.....	167
268.612	Un bolso de plata.....	13'50	268.903	Dos pares de pendientes, dos sortijas con diamantes y otras piedras, una sortija, una cadena y una medalla de oro.....	112
268.618	Un par de pendientes de oro y plata.....	11'50	268.932	Una sortija de oro.....	34
268.621	Una imagen de la Virgen del Pilar, de plata.....	17	268.980	Una medalla de oro.....	11'50
268.622	Un alfiler, una sortija y un par de pendientes de oro con diamantes.....	84	268.995	Un reloj de oro (sin cristal).....	222
268.653	Un bolso de plata.....	17	269.007	Un par de pendientes de oro con jacintos.....	111
268.654	Un alfiler con diamantes y dobles, una cadena, una sortija, dos relojes de oro de pulsera, dos relojes con pulsera de metal y una pluma estilográfica.....	167	269.024	Una sortija de oro.....	139
268.655	Una sortija de oro con piedras falsas.....	34	269.049	Doce cubiertos, un cazo y un cucharón de plata.....	167
268.656	Un imperdible de oro con diamantes.....	56	269.060	Un par de pendientes y una sortija de oro.....	28
			69.069	Una cadena de oro.....	139
			69.079	Una sortija de oro bajo.....	11'50

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 24 de mayo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde. Zaragoza, 25 de abril de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 2.108.

Comandancia de Marina de Cádiz

Trozo de Cádiz

Relación nominal filiada de los inscritos de Marina pertenecientes al Trozo de esta capital y alistamiento del presente año para el reemplazo del próximo venidero de 1941, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia a que pertenecen los interesados para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que por las Alcaldías de los pueblos donde nacieron se les excluyan de los alistamientos y sorteos para el Ejército, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada:

Folio: 286.

Año: 1938.

Número: 149.

Nombres y apellidos: Alfonso Pellés Gil.

Padre: Fausto.

Madre: María.

Pueblo: Daroca.

Provincia: Zaragoza.

Nacimiento: 2 de agosto de 1921.

Folio: 264.

Año: 1938.

Número: 197.

Nombres y apellidos: Luis A. Pérez Tortajada.

Padre: Luis.

Madre: Purificación.

Pueblo: Calatayud.

Provincia: Zaragoza.

Nacimiento: 2 de octubre de 1921.

Cádiz, 25 de abril de 1940.—El 2.º Comandante, Manuel de la Fuente.—V.º B.º: El Comandante de Marina, José de Dueñas.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener de-

recho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.041.—Paracuellos de Jiloca

2.097.—Urrea de Jalón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

2.049.—Torrelapaja

2.063.—Villarreal de Huerva

2.072.—Nuévalos

2.089.—Monegrillo

2.095.—Undués de Lerda

2.099.—Novillas

Apéndice al amillaramiento.

2.045.—Moros

2.049.—Torrelapaja

2.050.—Cabola fuente

2.052.—El Buste

2.064.—Talamantes

2.067.—Utebo

2.070.—Sigüés

2.072.—Nuévalos

2.089.—Monegrillo

2.093.—Pomer

2.094.—Los Fayos

2.095.—Undués de Lerda

2.096.—Clarés de Ribota

2.099.—Novillas

Censo del subsidio familiar agrícola.

2.054.—Cunchillos

Cuentas municipales.

2.086.—Nombrevilla

2.051.—Boquiñeni. (Años 1938 y 1939)

2.090.—Longares. (Año 1939)

2.092.—Aniñón (Año 1939)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.044.—Cimballa

2.089.—Monegrillo

Padrón de cédulas personales.

2.048.—Mallén

Presupuesto municipal ordinario

2.054.—Cunchillos

2.087.—Chiprana

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

2.053.—Mequinenza

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

- 2.069.—Almochuel
2.072.—Nuévalos

Recuento general de ganadería.

- 2.049.—Torrelapaja
2.050.—Cabola fuente
2.082.—Nuévalos
2.089.—Monegrillo

Repartimiento general de utilidades.

- 2.040.—Alarba
2.046.—Ruesca
2.064.—Talamantes
2.098.—El Frasno
2.099.—Novillas
2.101.—Villafranca de Ebro

ALFAMEN

Núm. 2.065.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de Casa Consistorial, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Alfamén, a 24 de abril de 1940.—El Alcalde, Mariano Gil.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta pública con objeto de contratar la ejecución de las obras de construcción de Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación municipal, contra los que no se han presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejal miembro de la Comisión de Fomento, a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.^a (4'50) pesetas, comenzará a contarse, en forma legal, desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y terminará veinte días después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos. Los pliegos serán firmados por el licitador o por apoderado en forma legal, cuyos poderes habrán de ser bastanteados por el Letrado D. Pablo Pineda Loscos, con domicilio en Zaragoza (San Clemente, 4, entresuelo). Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de Casa Consistorial de Alfamén».

El plazo de construcción de la obra será el de tres meses, contados desde que se le notifique la adjudicación.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 29.500 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Alfamén, 24 de abril de 1940.—El Alcalde, Mariano Gil.—P. O. del Ayuntamiento: El Secretario, Vicente García.

Modelo de proposición.

D., que habita en, calle., núm., habiendo estudiado el proyecto y condiciones para la construcción de la Casa Consistorial de Alfamén, declara estar conforme con todos ellos y se compromete a realizar las obras por la cifra alzada de..... pesetas.

..... a..... de....., de 1940.

CUNCHILLOS

Núm. 2.055.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y orden dictada para su aplicación de fecha 30 de octubre de dicho año, se declaran vacantes las plazas que a continuación se expresan, las cuales se anuncian para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excautivos o excombatientes, pudiendo presentar sus solicitudes los interesados en el plazo de treinta días ante esta Alcaldía.

Plazas vacantes.

Guarda rural, con el haber anual de 540 pesetas más 60 pesetas por cuidar las viñas.

Alguacil voz pública, con el haber anual de 150 pesetas y derechos de bandos particulares.

Cunchillos, 22 de abril de 1940.—El Alcalde, Luis Martínez.

OLVES

Núm. 2.043.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo en providencia del día de hoy, se cita por la presente a Sebastián Aragón, Santiago Sánchez y Félix Abián Pardos, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 4 de mayo próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a prestar declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con sus ganados lanares, compuestos de ciento diez cabezas el del primero, sesenta el del segundo y 80 el del último, en el monte público denominado «La Sierra», núm 99 f) del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio y sitio llamado «Bajerada del Cerro de las Sogazas», el día 21 del actual; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos, de palabra o por escrito, bien por sí o por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo continuará el expediente sin volver a citarlos, ni admitiéndoles después prueba alguna.

Olvés a 23 de abril de 1940.—El Secretario, Leonarde Plaza.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.107.

Audiencia Territorial de Zaragoza.**Cédula de citación.**

Por la presente se cita y llama a Eusebia Loshuertos Esteve, cuyo último domicilio era chalet María-Luisa (Subida de Igueldo, San Sebastián), para que el día 30 de mayo próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia al objeto de que asista como testigo a la vista de la causa seguida

en el Juzgado de instrucción núm 1 con el núm 349 de 1939, por el delito de corrupción de menores, contra Valera-Manuela Hernández Marquina.

Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, Ramón Morales.

Núm. 2.102.

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE ZARAGOZA

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que al final se relacionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 26 del actual, que por haber satisfecho totalmente dichos inculcados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G.^a Santandreu.—El Secretario, José M.^a San Agustín.

Relación que se cita:

Lorenzo Lorda Ordobás. (Expte. núm. 159).
Santiago Prat Sancho. (Expte. núm. 252).
José Callao Borrov. (Expte. núm. 326).
Eliás Arévalo Máñez. (Expte. núm. 414).
José Morlanes Gil. (Expte. núm. 417).
Manuel Redondo Juster. (Expte. núm. 505).
Ladislao Laúna López. (Expte. núm. 513).
Ramón Bernal López. (Expte. núm. 520).
Vicente Hernández Comné. (Expte. núm. 533).
Marcos López Sevilla. (Expte. núm. 545).
Lázaro Galán Chavarria y Félix Galán García. (Expedientes núm. 5.381-1.404).

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.123.

MARIN SANCHEZ (José), (a) «Alcapone», de 30 años, hijo de Juan y de Elisa, soltero intérprete, natural de Huescar (Granada), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en el sumario que se le sigue bajo el núm. 96 de 1936.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.084.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Tomás Rey, en

nombre de D. José María Ochoa Azcona, contra don Santiago Amann Alegría, que se hallaba domiciliado en esta capital en la que tenía un comercio «Auto-Gomas», y cuyo actual paradero se ignora, sobre que en confesión judicial reconozca la firma del documento privado presentado y declare sobre la certeza de la deuda de cuatro mil pesetas, se cita a dicho demandado D. Santiago Amann Alegría, por tercera y última vez, para que el día 7 de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 54 duplicado), a prestar la declaración de confesión judicial acordada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso en la legitimidad de su firma y en la certeza de la deuda para los efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de citación al referido demandado Sr. Amann, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.124.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 302-936, sobre estafa, contra Angel Fuertes Manguirón, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Martínez Valcárcel, para que el día 4 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64), al objeto de practicar una diligencia de reconocimiento en rueda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.125.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 55 1940, sobre estafa, contra Marina Rodríguez Molero, se cita por medio de la presente a dicha procesada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para la práctica de unas diligencias, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.126.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, y especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, en expediente 32-1936 sobre aplicación de dicha Ley, contra Herminio Olmedo Rubio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho expedientado, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de

instrucción para la práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.091.

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de quiebra de don Eduardo Lozano García, de Daroca, se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado el día 22 de mayo actual, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes; que las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes, y que los títulos de propiedad obran en la Secretaría.

Los bienes son los siguientes:

1.º Una pila y bodega vinaria, sita en la calle de San Jorge, de esta ciudad, con entrada por el interior de la casa núm. 16 de dicha calle. Tasada en seis mil pesetas.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—Salvador Fuertes Colás.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.109.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 de 1940, sobre muerte del vecino de esta villa Fernando Lacima Mallén, ocurrida a las dieciséis horas del día 2 del actual en una finca del sitio «Espartal», de este término, se ofrecen a los hijos del interfecto Juan, Juana y Juan Antonio Lacima Melero, y al esposo de otra hija llamada María Lacima Melero, como representante legal de ésta, Joaquín Navarro Navarro, todos vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para si quieren se muestren parte en el sumario y reclamen la indemnización civil que pueda corresponderles, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 2.120.

CARIÑENA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad, D. Santiago Gracia Romeo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de esta ciudad, en virtud de denuncia del Jefe de la Estación del Ferrocarril Central de Aragón en esta ciudad, tiene acordado se cite por medio de la presente a los denunciados, en ignorado paradero, Julio Ruiz Benites, Guillermo Blanco Rodríguez y José Luis Sáez Gutiérrez, de 17 años, naturales y vecinos de Logroño, los cuales se hallaban detenidos en el Depósito municipal de presos y arrestados de esta ciudad, habiendo desaparecido y hallándose en igno-

rado paradero, para que el día 16 de mayo próximo, a las once horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal (sito en la calle de Calvo Sotelo, número 16), apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y que en caso de incomparecencia no justificada les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cariñena a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.082.

JUZGADO NUM. 3.

D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1940. El Sr. D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, D. Segundo Giménez Sanz, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Adolfo Moreno, cuyo último domicilio fué en el piso 2.º de la casa núm. 67 de la calle de Predicadores, de esta capital, e ignorándose en la actualidad su paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado declarado rebelde D. Adolfo Moreno Marín, a que pague a D. Segundo Giménez Sanz la suma de novecientas treinta y cinco pesetas, así como al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Guelbenzu Romano» (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, se extiende el presente edicto que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Julio Guelbenzu Romano.—El Secretario, Emilio Rabanos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.119.

Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Convocatoria.

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 19 del próximo mayo, a las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen de la memoria del año anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas del año anterior.
- 4.º Obras que convendría realizar.
- 5.º Instancias pidiendo la exclusión del pago del canon de aguas de varias fincas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiere número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 del mismo mes, en el sitio y hora indicados, siendo firmes los acuerdos que se tomen con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste, 26 de abril de 1940.—El Presidente, José Ezquerro.—P. S. M.: El Secretario, Amador Lacampa.